

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

**2382** *Decreto de 7 de septiembre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueba la convocatoria de becas para la escolarización en el curso escolar 2021/2022 en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada en el municipio de Madrid.*

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º.1.9 del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias Igualdad y Bienestar Social, y a propuesta de la Dirección General de Familias Infancia, Educación y Juventud,

#### DISPONGO

"Aprobar la convocatoria pública becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil de centros de titularidad privada del municipio de Madrid, ambas para el curso escolar 2021/2022, con arreglo al texto que se adjunta como anexo".

Madrid, a 7 de septiembre de 2021.- El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, José Anierte Rueda.



**ANEXO****CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE BECAS PARA LA  
ESCOLARIZACIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2021/2022 EN EL PRIMER CICLO DE  
EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA DEL  
MUNICIPIO DE MADRID**

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que la educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, siendo su finalidad la de contribuir al “desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia” y, en todo caso, encomienda a esta etapa educativa la atención de “la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.”

Las escuelas infantiles gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid son centros educativos donde se imparte el primer ciclo de educación infantil, que prestan un servicio educativo de carácter no obligatorio dirigido a niñas y niños de tres meses a tres años.

Esta red municipal, cuyo origen se remonta a 1989, cuenta desde el curso escolar 2017-2018 con una red propia de setenta y una escuelas que se rige por la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 7783 de 14/11/2016), norma que, en la actualidad y tras la modificación operada en 2019 (BOAM núm. 8375 de 9/4/2019) contempla la gratuidad de la cuota de escolaridad para el curso 2019-2020 y sucesivos. Los principios que guían todo su articulado son dos: a) Por una parte, el derecho de todas las niñas y niños a acceder a una plaza pública, independientemente de su contexto socio familiar y de sus características personales, derivado de que todos ellos tienen derecho a una educación desde el momento de su nacimiento, según recoge la Convención sobre los Derechos de Niño de 1989; b) por otra parte, la necesidad de preservar en todas las decisiones que se adopten el interés superior de los menores.

La red pública se complementa con la financiación de plazas públicas en centros privados, si bien los convenios de colaboración vigentes desde 2004 han llegado a su plazo máximo de duración en 2020, por lo que se irán extinguiendo progresivamente por imperativo legal. Por este motivo, desde 2019 el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid ha puesto en marcha la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid.

Estas convocatorias han orientado la política educativa municipal hacia la universalización paulatina de la escolarización temprana, apuesta decidida que se constituye en el eje que define la política educativa municipal como un modelo integral que pivota sobre tres pilares: a) el compromiso de calidad en la prestación del servicio de escuelas infantiles de la red pública municipal; b) el otorgamiento de ayudas para complementar la escolarización en la red privada como mecanismo imprescindible para poder llegar al máximo número posible de destinatarios; c) la contribución de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid a la constitución de una importante red de apoyo a la conciliación de las familias.

Por otra parte, el diseño de esta convocatoria de becas garantiza la progresividad y proporcionalidad en el reparto de las ayudas mediante el incremento de tramos y el establecimiento de topes de renta. De esta forma, la política educativa municipal potenciará de forma transversal la política de mitigación de las desigualdades agravadas por la crisis sanitaria pues, sin duda, uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Madrid es la compensación de desigualdades y la prevención de situaciones de riesgo y vulnerabilidad, no sólo de los menores sino también de sus familias. En este sentido, en esta convocatoria se prevé la compatibilidad de las becas con las ayudas otorgadas por la Comunidad de Madrid, para favorecer que más familias cumplan los requisitos para ser beneficiarias.



Además, esta convocatoria refleja también con nitidez el compromiso de este Ayuntamiento de apostar por la colaboración público-privada, y por apoyar firme y decididamente a este sector del tejido empresarial madrileño que ha sido uno de los más fuertemente castigados por las consecuencias de la pandemia.

Finalmente, con relación a las escuelas de nueva creación, y con el objetivo de anticipar eventuales incidencias en los siempre complejos e imprevisibles procesos de construcción y apertura de nuevos equipamientos educativos, la convocatoria incorpora como beneficiarias a las familias que habiendo obtenido plaza en la red municipal de escuelas infantiles y cumpliendo los requisitos, no puedan empezar a disfrutar del servicio al inicio del curso escolar por causas ajenas a su voluntad.

Por consiguiente, dando cumplimiento al mandato de la legislación estatal de cooperación con el resto de entidades autorizadas para impartir la educación infantil, y para asegurar la oferta educativa en su primer ciclo, las niñas y niños del municipio de Madrid de este tramo de edad podrán escolarizarse tanto en las escuelas públicas del Ayuntamiento de Madrid, como optar a las becas de esta convocatoria para escolarizarse en las escuelas infantiles privadas que no forman parte de la red municipal, siempre que estén debidamente autorizadas por la Administración educativa.

Las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se tramitan de forma anticipada y se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/482.01 "Becas" del Programa "Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria" de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, cifrándose el importe total estimado destinado a esta convocatoria en tres millones trescientos mil euros (3.300.000 €). Las ayudas quedan condicionadas a la disponibilidad presupuestaria en dicho ejercicio. Dichas ayudas se regulan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 56 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículos 24 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. El pago de las ayudas se ha previsto mediante la acumulación de fases de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) que se establece anualmente en las bases de ejecución presupuestaria, para lo cual será precisa la autorización previa del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en virtud de las atribuciones otorgadas en el Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, corresponde a este Área de Gobierno promover, dirigir y planificar las políticas municipales de apoyo a las familias, así como al bienestar social de la infancia y la adolescencia, y a su titular garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, dirigir e impulsar las políticas municipales en materia educativa, y la concesión de las becas de escolarización.

El órgano competente para la autorización del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 14.4.1.a) del citado Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

### **1. Régimen jurídico de las becas**

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRs), el régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo dispuesto en dicha Ordenanza, en la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS), el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y el Plan Estratégico de Subvenciones de este Área de Gobierno 2022-2024 y sucesivo que se apruebe, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

## **2. Objeto y ámbito de la convocatoria**

2.1. Es objeto de esta convocatoria fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil de las niñas y niños de cero a tres años, mediante el abono de la cuota mensual (incluyendo matrícula, mensualidad, comedor y horario ampliado) en centros de titularidad privada del municipio de Madrid, autorizados por la Administración educativa a los padres, madres, tutores/as o representantes legales, que reúnan los requisitos del artículo 4 de este Decreto.

2.2. Las becas de la presente convocatoria se conceden en régimen de concurrencia competitiva, y son compatibles con otras ayudas o becas con la misma o similar finalidad, provenientes del propio Ayuntamiento de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales. El importe de la beca no superará el coste del servicio educativo subvencionado a cuya financiación se dirige la presente convocatoria.

## **3. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria**

3.1. Las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se tramitan de forma anticipada y se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/482.01 "Becas" del Programa "Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria" de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, cifrándose el importe total estimado destinado a esta convocatoria en tres millones trescientos mil euros (3.300.000 €). Las ayudas quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria en dicho ejercicio.

3.2. El proceso de gestión previsto para esta convocatoria será mediante la acumulación de las fases de autorización, compromiso de crédito y reconocimiento de la obligación (ADO) que anualmente se establece en las bases de ejecución del presupuesto municipal, para el ejercicio 2022.

## **4. Requisitos para la concesión de las ayudas**

4.1. Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OBRS, podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas becas las personas físicas en las que concurren las circunstancias previstas en la citada Ordenanza.

4.2. Los requisitos específicos son los siguientes:

4.2.1. Ser padre, madre, tutor/a o representante legal de una niña o niño para cuya escolarización se solicita ayuda y que este cumpla con los requisitos para ser admitido en el primer ciclo de educación infantil.

4.2.2. Haber participado en el proceso de admisión en la red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid en el curso 2021/2022 y que, no habiendo resultado excluido, no haber obtenido plaza o que, habiéndola obtenido, el servicio educativo no haya comenzado a prestarse en la fecha prevista en su caso en la convocatoria del proceso de admisión para el curso 2021/2022.

4.2.3. Haber obtenido en el proceso de admisión una puntuación de entre 0,05 y 5 puntos ambos incluidos, en el apartado decimotercero c.2º de la Resolución de la Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud por la que se aprueba la convocatoria para la admisión de



alumnado de primer ciclo de educación infantil en la Red Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid para el curso escolar 2021/2022.

4.2.4. Cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y, en particular, no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, salvo en lo que se refiere al requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del que se encuentran exentos para las ayudas que se regulan en esta convocatoria. La apreciación y alcance del resto de prohibiciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

4.2.5. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para la presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGs se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

4.2.6. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2.7. Tener el domicilio la madre, el padre o ambos conjuntamente, tutor/a o representante legal en el municipio de Madrid desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 5. Cuantía y tramos de ayuda

5.1. Se establecen los siguientes tramos de ayudas y su cuantía en relación con la puntuación obtenida en el apartado decimotercero c.2º de la Resolución de convocatoria del proceso de admisión para el curso escolar 2021/2022:

5.1.1. Tramo 1: 1.100 € anuales a razón de 100 € por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2021 a julio de 2022, ambos inclusive para quienes hayan obtenido una puntuación de 0,05 a 0,10 puntos, ambos incluidos.

5.1.2. Tramo 2: 2.200 € anuales a razón de 200 € por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2021 a julio de 2022, ambos inclusive para quien haya obtenido una puntuación de 0,15 a 0,60 puntos, ambos incluidos.

5.1.3. Tramo 3: 3.850 € anuales, a razón de 350 € por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2021 a julio de 2022, ambos inclusive para quien haya obtenido una puntuación de 1,50 a 5 puntos, ambos incluidos.

## 6. Criterios de baremación

A efectos de baremación se tendrá en cuenta única y exclusivamente la suma de la puntuación fijada en la Resolución por la que se establece la lista de admitidos definitiva y se resuelve el proceso de admisión de alumnado de primer ciclo de educación infantil en la Red Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid para el curso 2021/2022 en los apartados decimotercero c.1º, 2º, 3º y 5º, y que, para su mejor comprensión, se reproducen a continuación:

6.1. Situación laboral del padre, madre, tutor/a, o representantes de la niña o niño, que trabajando y/o estudiando ESO, Bachillerato, Formación Profesional o Grado Universitario, de acuerdo con la siguiente tabla de horas semanales (en el supuesto de ser más de una persona trabajando o estudiando, se calculará la jornada media de trabajo o estudio):

6.1.1. Más de 30 y hasta 40 horas semanales: 5 puntos.

6.1.2. Más de 20 y hasta 30 horas semanales: 4,5 puntos.

6.1.3. Más de 10 y hasta 20 horas semanales: 4 puntos.

6.1.4. Entre 1 y 10 horas semanales: 3,5 puntos.



6.1.5. Padre y madre, tutor/a o representante legal en paro o, en caso de familia monoparental, el único progenitor/a en paro: 3,5 puntos.

## 6.2. Situación económica:

- 6.2.1. Renta per cápita hasta 1.811,00: 5 puntos.
- 6.2.2. Renta per cápita de 1.811,01 a 2.577,00: 4,70 puntos.
- 6.2.3. Renta per cápita de 2.577,01 a 3.343,00: 4,40 puntos.
- 6.2.4. Renta per cápita de 3.343,01 a 4.054,00: 4,10 puntos.
- 6.2.5. Renta per cápita de 4.054,01 a 4.876,00: 3,80 puntos.
- 6.2.6. Renta per cápita de 4.876,01 a 5.642,00: 3,50 puntos.
- 6.2.7. Renta per cápita de 5.642,01 a 6.409,00: 3,20 puntos.
- 6.2.8. Renta per cápita de 6.409,01 a 7.175,00: 2,90 puntos.
- 6.2.9. Renta per cápita de 7.175,01 a 7.941,00: 2,60 puntos.
- 6.2.10. Renta per cápita de 7.941,01 a 8.707,00: 2,10 puntos.
- 6.2.11. Renta per cápita de 8.707,01 a 9.473,00: 1,50 puntos.
- 6.2.12. Renta per cápita de 9.473,01 a 12.473,00: 0,60 puntos.
- 6.2.13. Renta per cápita de 12.473,01 a 15.473,00: 0,15 puntos.
- 6.2.14. Renta per cápita de 15.473,01 a 18.973,00: 0,10 puntos.
- 6.2.15. Renta per cápita de 18.973,01 a 23.973,00: 0,05 puntos.
- 6.2.16. Renta per cápita por encima de 23.973,01: 0 puntos.

## 6.3. Situación socio familiar, en la que serán valoradas únicamente las siguientes circunstancias:

- 6.3.1. Hermanas o hermanos matriculados en la escuela infantil para el curso 2020/2021: 3 puntos.
- 6.3.2. Si otras hermanas o hermanos, ya nacidos, obtienen plaza en la misma convocatoria y escuela infantil: 3 puntos.
- 6.3.3. Familia monoparental: 2 puntos
- 6.3.4. Familia numerosa de categoría general o especial: 1,5 puntos
- 6.3.5. Niña o niño nacido o que vaya a nacer de parto múltiple: 1 punto
- 6.3.6. Niña o niño en situación de adopción o acogimiento familiar: 2 puntos
- 6.3.7. Discapacidad reconocida del padre, madre, tutor/a o representante legal o hermanas/os de la niña o el niño si es entre el 33% y el 64%: 1,5 puntos
- 6.3.8. Discapacidad reconocida del padre, madre, tutor/a o representante legal o hermanas/os de la niña o el niño si es superior al 64%: 2 puntos
- 6.3.9. Padre, madre, tutor/a o representante legal beneficiarios de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción/Renta Activa de Inserción: 2 puntos
- 6.3.10. Víctima de violencia de género: 3 puntos
- 6.3.11. Padre, madre, tutor/a o representante legal que trabaja en la escuela infantil solicitada en primera opción: 0,5 puntos

## 6.4. Otros criterios:

Por situaciones socio-familiares no recogidas en el baremo y acreditadas por los Servicios Sociales u otras situaciones justificadas y acordadas por el Servicio Municipal de Apoyo a la Escolarización, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente a la niña o al niño, y que hagan especialmente necesaria su escolarización: hasta un máximo de 3 puntos.

## 7. Solicitud y documentación

7.1. Las solicitudes se formalizarán conforme a los modelos que acompañan a la presente convocatoria. El modelo de solicitud y sus anexos estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

7.2. El impreso de solicitud de beca se cumplimentará y firmará con sus datos por uno de los progenitores, el tutor o el representante legal en su caso. El otro progenitor deberá cumplimentar y firmar el Anexo I de la solicitud. En el caso en que de forma justificada no pueda recabarse la firma del segundo progenitor, se hará constar este hecho por el solicitante en el Anexo I de la



solicitud, que deberá firmar y presentar. En caso de tutor o representante legal deberán igualmente presentar el Anexo I de la solicitud firmado.

7.3. Los solicitantes que finalmente figuren como beneficiarios en la propuesta definitiva de resolución, deberán aportar el Anexo II del impreso de solicitud hasta el día 8 de febrero de 2022 para el primer pago de las ayudas que comprende los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero; y hasta el 8 de julio de 2022 para el segundo y último pago (meses de marzo, abril, mayo, junio y julio). La no presentación de este Anexo II en dicho plazo o su presentación incompleta o errónea impedirá la concesión de la ayuda por falta de justificación y renuncia de esta, sin que sea preciso proceder al requerimiento ni resolución expresa de su no concesión. Los menores nacidos en el año 2021 y que no hubieran cumplido 4 meses de edad en la fecha de comienzo del curso escolar 2021/2022 podrán retrasar la escolarización hasta febrero de 2022.

7.4. El órgano instructor comprobará de oficio el requisito de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 de dicha Ordenanza.

7.5. Los requisitos de filiación y participación en el proceso de admisión señalados en el artículo 4.2.1 y 4.2.2 de esta convocatoria así como la puntuación obtenida en la Resolución del proceso de admisión a efectos de baremación de las solicitudes, se comprobarán de oficio por el órgano gestor y se incorporarán al expediente.

7.6. Los datos del domicilio y residencia del interesado en el municipio de Madrid serán comprobados de oficio por el órgano instructor de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.f de la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

## 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

8.1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) y su sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).

8.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación en el B.O.C.M. prevista en el apartado anterior.

8.3. Las solicitudes se presentarán, junto con el Anexo I de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

8.3.1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

8.3.2. Presencialmente, en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

## 9. Subsanación de defectos

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 24.10 de la OBRS, se requerirá al interesado mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.



## 10. Procedimiento de concesión

10.1. Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública.

10.2. Las solicitudes serán ordenadas en orden decreciente según la baremación establecida en el artículo 6 y por la cuantía que resulte conforme a los tramos de puntuación estipulados en el artículo 5. Las becas se concederán a quienes hubieran acreditado reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario de la convocatoria. No será preciso llevar a cabo la baremación en el caso de que exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes.

10.3. En caso de empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en el proceso de convocatoria de admisión del curso escolar 2021/2022 en los siguientes apartados, comparándolos uno a uno y en el orden indicado a continuación:

10.3.1. Víctima de violencia de género.

10.3.2. Ser persona beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción/Renta Activa de Inserción.

10.3.3. Concurrencia de alguna discapacidad.

10.3.4. Situación de adopción o acogimiento.

10.3.5. Niñas y niños cuyas familias tengan la renta per cápita más baja.

Si persistiera el empate después de la aplicación de los criterios anteriores, se resolverá mediante la aplicación de sorteo público realizado por el Área de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid competente en materia educativa.

## 11. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración

11.1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, a la titular de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse la propuesta de resolución definitiva.

11.2. La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 26 de la OBRS y tendrá la siguiente composición:

11.2.1. Presidencia: Subdirectora General de Educación y Juventud y, como suplente, Jefe del Servicio de Educación Infantil y Otros Programas.

11.2.2. Secretaría: Jefa del Departamento de Educación Infantil y, como suplente, Adjunta de dicho Departamento.

11.2.3. Vocalías:

a) Adjunto al Servicio de Educación Infantil y Otros Programas y, como suplente, Jefa de Sección de Escuelas Infantiles.

b) Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos y Personal en Centros Docentes y, como suplente, Jefa de División de Escuelas Infantiles.

c) Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y, como suplente, Adjunto de Departamento de Unidad de Informes Jurídicos.

## 12. Propuesta de resolución

12.1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas, así como su cuantía de la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS y el artículo 27.1 de la ORBS. La cuantía propuesta será la máxima con arreglo a lo establecido en el artículo 5, sin perjuicio de su abono con arreglo a las cuantías justificadas en el Anexo II de la



solicitud. La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitivo dado que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

12.2. La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de esta convocatoria, los potenciales beneficiarios presenten el Anexo II de la solicitud, justificando la misma en los plazos para ello establecidos. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento de Madrid. Sólo la publicación del Decreto de concesión generará estos derechos.

### 13. Decreto de concesión

13.1. La resolución de concesión adoptará la forma de Decreto y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

13.2. El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social dictará Decreto de concesión que habrá de ser motivado, de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

13.3. El Decreto de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por insuficiencia de crédito al rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

13.4. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. En este supuesto, se concederá la beca por orden de puntuación a los solicitantes que hayan sido desestimados previamente por insuficiencia de crédito. Para ello se les notificará la propuesta de resolución de concesión definitiva a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) para que presenten el Anexo II de justificación que será comprensivo únicamente del periodo siguiente a aquel en que se hubiera producido la renuncia. La presentación del Anexo II se llevará a cabo según los plazos establecidos en el artículo 7.3 de esta convocatoria para cada periodo.

13.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

13.6. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la LPAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes.

13.7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



#### **14. Abono de las becas**

14.1. Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada en la solicitud, en dos pagos y previa justificación del cumplimiento del objeto de la misma mediante la presentación del Anexo II de la solicitud, con arreglo al artículo 7.3 de esta convocatoria.

14.2. Si del examen del Anexo II y de la declaración de la concurrencia de otras ayudas resultara un gasto de escolarización inferior a la cuantía reflejada en el Decreto de concesión, se abonará la beca por el máximo coste subvencionable. En ningún caso el importe de beca abonar podrá superar el gasto efectivamente realizado por el beneficiario teniendo en cuenta las ayudas que concurren.

14.3. La falta de presentación del Anexo II de la solicitud en los plazos y forma establecidos en el artículo 7.3 supondrá la renuncia a la beca, procediendo en su caso en los términos previstos en el artículo 13.4 de esta convocatoria y 28.2 de la OBRs.

#### **15. Cambio de centro**

En los supuestos de cambio de centro durante el curso escolar, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, presentando un Anexo II de la solicitud por cada centro educativo.

#### **16. Verificación y control**

16.1. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

16.2. Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

16.3. La falsedad comprobada de los datos reflejados en la solicitud o en la documentación que la acompañe producirá la anulación de la concesión de la beca y al reintegro de la misma que haya sido abonada.

#### **17. Justificación**

17.1. La justificación por los beneficiarios del cumplimiento del objeto de la subvención será previa al abono de las ayudas y se realizará mediante la presentación del Anexo II de la solicitud en los plazos y términos establecidos en el artículo 7.3 de esta convocatoria.

#### **18. Responsabilidades por incumplimiento**

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III del RLGs y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. De acuerdo con el artículo 42 de la OBRs, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **19. Indicadores**

A los efectos de verificar la consecución de los objetivos y metas previstos en esta convocatoria, se han establecido en la misma los siguientes indicadores:



## Indicadores de actividad

## Metas

Número de becas previstas de 100€ mensuales	669
Número de becas previstas de 200€ mensuales	378
Número de becas previstas de 350€ mensuales	450
Número de escolares masculinos y femeninos beneficiarios	50% - 50%

## Indicadores de resultado

## Metas

Grado de satisfacción de las familias participantes	7
---	---

**20. Recursos**

Contra el Decreto que aprueba esta convocatoria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, contado desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

**21. Protección de datos y confidencialidad**

21.1. Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los centros escolares actuarán como responsables de los tratamientos de datos de carácter personal.

21.2. El centro escolar deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la concesión de becas de escolarización para el curso de esta convocatoria, a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Aplicación, Interpretación y habilitación.**

Se autoriza al titular de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para el desarrollo del presente Decreto, así como para su aplicación, interpretación y gestión eficaz de la presente convocatoria.





**SOLICITUD DE BECA  
PARA EL PRIMER CICLO  
DE EDUCACIÓN  
INFANTIL EN CENTROS  
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro

Convocatoria 2021/2022

**ANEXO I. FIRMA DEL OTRO PROGENITOR**

**PRIMERO: DATOS DEL SEGUNDO PROGENITOR:**

Progenitor 2  Madre  Padre  TL  NIF  NIE  Otro: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
con nacionalidad: \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ con  
teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico: \_\_\_\_\_

como madre/padre/tutor/a legal de la niña o niño \_\_\_\_\_, y que solicita beca para  
la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid para el  
curso 2021/2022.

**DECLARA**

Su conformidad con todo el contenido de la solicitud y documentos aportados y/o autorizados.

Firmo la presente declaración en Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma madre, padre o TL

**SEGUNDO: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL CASO DE SER FAMILIA MONOPARENTAL:**

Declaro responsablemente que soy familia monoparental.

Firmo la presente declaración en Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma madre, padre o TL

**TERCERO: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE EL OTRO PROGENITOR/A NO PUEDA FIRMAR POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:**

D. D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/documento de identidad: \_\_\_\_\_  
domiciliado en \_\_\_\_\_ con teléfono \_\_\_\_\_, y correo  
electrónico: \_\_\_\_\_ como madre/padre/tutor/a legal de la niña o  
niño \_\_\_\_\_, y que solicita beca para la escolarización en el primer ciclo de  
educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid para el curso 2021/2022.

**DECLARA**

- Conocer y asumir que cualquier decisión relativa a la patria potestad debe tomarse de común acuerdo entre ambos progenitores.
- Que por circunstancias especiales que a continuación indico estoy facultado/a para tomar decisiones relevantes en el ámbito escolar en beneficio de los intereses del/la menor (especificar estas circunstancias: ausente del país, paradero desconocido, enfermedad que incapacite para tomar decisiones o firmar, patria potestad exclusiva, etc.):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Que soy consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente.

Firmo la presente declaración en Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma madre, padre o TL

**Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA**

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Red de Escuelas Infantiles", responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sita en el Paseo de la Chopera 41, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento, facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es).

**INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones**

CSV: 24UDSJFIGHUL3IHV  
Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>





**BECAS PARA EL  
PRIMER CICLO DE  
EDUCACIÓN INFANTIL  
EN CENTROS  
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro

Convocatoria 2021/2022

**ANEXO II: PAGO DE LA ESCOLARIDAD Y DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE AYUDAS**

**1 PAGO DE LA ESCOLARIDAD EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL ACREDITADO**

D. D<sup>o</sup>: \_\_\_\_\_ en calidad de (1): \_\_\_\_\_  
del centro: \_\_\_\_\_ con código de centro (2): \_\_\_\_\_  
debidamente reconocido al amparo de la normativa de aplicación vigente.

- Dirección del centro: \_\_\_\_\_
- Teléfono del centro: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que la alumna/o \_\_\_\_\_ ha estado matriculada/o en este centro durante los meses abajo marcados (3), no ocupando plaza sostenida total o parcialmente con fondos públicos sin perjuicio de las ayudas que puedan corresponderle las siguientes cantidades correspondientes al curso 2021/2022 abonándose los siguientes importes en concepto de escolarización (incluyendo los conceptos de matrícula, mensualidad, comedor y horario ampliado)

MES	IMPORTE SATISFECHO	MES	IMPORTE SATISFECHO
Septiembre 2021		Marzo 2022	
Octubre 2021		Abril 2022	
Noviembre 2021		Mayo 2022	
Diciembre 2021		Junio 2022	
Enero 2022		Julio 2022	
Febrero 2022			

- (1) Director/a; titular o secretario/a del centro.  
(2) Código de autorización de centro otorgado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.  
(3) Marcar importes satisfechos en los meses que ha acudido el/la menor al centro escolar

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma y sello del centro

CSV: 24UDSJFIGHUL3IHV  
Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>





**BECAS PARA EL  
PRIMER CICLO DE  
EDUCACIÓN INFANTIL  
EN CENTROS  
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro

**2 DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE AYUDAS (MADRE, PADRE O TUTOR/A LEGAL)**

Progenitor/a  Madre  Padre  TL Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

DNI/NIF  NIE  Otro: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Declaro responsablemente que no he recibido ayudas por concepto de escolarización para este alumno en el curso escolar 2021/2022.

Declaro responsablemente que he recibido ayudas por concepto de escolarización para este alumno en el curso escolar 2021/2022 por importe total de \_\_\_\_\_ correspondiente al curso escolar 2021/2022.

MES	IMPORTE AYUDA PERCIBIDA	MES	IMPORTE AYUDA PERCIBIDA
Septiembre 2021		Marzo 2022	
Octubre 2021		Abril 2022	
Noviembre 2021		Mayo 2022	
Diciembre 2021		Junio 2022	
Enero 2022		Julio 2022	
Febrero 2022			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del beneficiario

**Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA**

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Red de Escuelas Infantiles", responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sita en el Paseo de la Chopera 41, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento, facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es).

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones





**SOLICITUD DE BECA  
PARA EL PRIMER CICLO  
DE EDUCACIÓN  
INFANTIL EN CENTROS  
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro

Convocatoria 2021/2022

**1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (MADRE, PADRE O TUTOR/A LEGAL)**

Progenitor/a  Madre  Padre  TL

DNI/NIF  NIE  Otro: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE**

DNI/NIF  NIE  Otro: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**4 DATOS DE LAS NIÑAS O NIÑOS PARA LOS QUE SE SOLICITA BECA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

DNI/NIF  NIE  Otro: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Fecha nacimiento \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Nivel: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

DNI/NIF  NIE  Otro: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Fecha nacimiento \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Nivel: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

DNI/NIF  NIE  Otro: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Fecha nacimiento \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Nivel: \_\_\_\_\_

**5 DOMICILIO FAMILIAR**

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**6 DATOS BANCARIOS DEL BENEFICIARIO DE LA SOLICITUD**

IBAN  E   S  \_\_\_\_\_  
País N.º control Entidad Sucursal Número de la cuenta





**SOLICITUD DE BECA  
PARA EL PRIMER CICLO  
DE EDUCACIÓN  
INFANTIL EN CENTROS  
PRIVADOS**

Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro

**7 DECLARACIONES RESPONSABLES**

Prohibiciones para ser beneficiario de ayudas:

- Declaro responsablemente que no estoy incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, salvo el apartado e.
- Declaro responsablemente no tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- Declaro responsablemente que mi hija/s o hijo/s para quien se solicita la beca de escolarización no ocupa plazas sostenidas total o en parte con fondos públicos, sin perjuicio de las ayudas que se puedan recibir a la escolarización.
- Declaro responsablemente bajo mi responsabilidad cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la beca, disponiendo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

Con la presentación de esta solicitud acepto la beca que pudiera corresponderme en virtud de la Propuesta de Resolución definitiva de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid, en los términos y condiciones que se establezcan en la misma.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda Informativa en las instrucciones adjuntas).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma madre, padre o TL:

**Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA**

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Red de Escuelas Infantiles", responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sita en el Paseo de la Chopera 41, con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento, facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil, y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es).

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones



**SOLICITUD DE BECA PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN  
CENTROS PRIVADOS Curso 2021/2022****Instrucciones para cumplimentar el impreso****INSTRUCCIONES GENERALES**

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse en el Departamento de Educación Infantil [becasinfantilayuntamientomadrid@madrid.es](mailto:becasinfantilayuntamientomadrid@madrid.es). Asimismo, podrá contactar en el 010 desde el municipio de Madrid, o al teléfono 91 529 82 10 si lo hace desde fuera de Madrid.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES**

En el caso de solicitarse la beca para varios hermanos, se cumplimentará una única solicitud si ambos están matriculados en el mismo centro. De no ser así se cumplimentarán dos o más solicitudes.

Es condición necesaria que el niño o niña para el que se solicite la beca haya solicitado y no obtenido plaza en la convocatoria de admisión para las escuelas infantiles del Ayuntamiento de para el curso 2021-2022.

Actuará como interesado/a en caso de ser padre, madre o tutor/a legal de la niña o niño quien será el beneficiario de la misma, rellenando sus datos en el punto 1. La ayuda será ingresada a su nombre por lo que debe ser el titular o uno de los titulares de la cuenta.

Actuará como persona o entidad representante cuando, estando facultado para ello, actúe en nombre del interesado/a, rellenando sus datos en el punto 2.

En todos los casos es obligatorio rellenar, firmar y presentar el Anexo I a la solicitud, en uno solo de sus apartados, en función de las circunstancias familiares: aportar los datos del progenitor 2, situación de familia monoparental, o casos en los que el segundo progenitor no pueda firmar por circunstancias especiales.

- En el caso de presentación presencial en una oficina de Registro o a través de Correos, se firmará la solicitud físicamente por parte del progenitor 1 y se presentará Anexo I cumplimentado en su primer apartado, y firmado por el progenitor 2.
- En el caso de presentación a través del Registro electrónico, se firmará la solicitud electrónicamente por parte del progenitor 1 y se presentará Anexo I cumplimentado en su primer apartado, y firmado por el progenitor 2.
- En el caso de ser familia monoparental se firmará la solicitud por parte del progenitor 1 y se presentará Anexo I cumplimentado en su segundo apartado, y firmado por el mismo progenitor que firma la solicitud.
- En el caso de imposibilidad de firma de uno de los progenitores por circunstancias especiales, se presentará el Anexo I cumplimentado y firmado en su tercer apartado, como declaración responsable del progenitor firmante único de la solicitud.
- En el caso de progenitores menores de edad, estos deberán firmar la instancia y, asimismo, presentarla y firmarla a través de un/a representante legal de los mismos mayor de edad que rellenará sus datos en el apartado 2.

El Anexo II será presentado únicamente por aquellos que resulten beneficiarios en las propuestas definitivas de resolución, en cada uno de los plazos establecidos en la normativa, como justificación del cumplimiento de la subvención, con carácter previo al pago de la misma. La no presentación en plazo o su presentación incompleta impedirá la concesión de la beca.



**SOLICITUD DE BECA PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PRIVADOS Curso 2021/2022**
**Instrucciones para cumplimentar el impreso**
**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Tratamiento	RED DE ESCUELAS INFANTILES
Responsable	Dirección General de Familias, Infancia, Educación y juventud, con domicilio en Paseo de la Chopera 41, con correo electrónico <a href="mailto:dptoeducacioninfanti@madrid.es">dptoeducacioninfanti@madrid.es</a> y teléfono: 91 588 11 07
Finalidad	<p>La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es gestionar la admisión, funcionamiento, facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil.</p> <p>Los datos proporcionados se conservarán durante 5 años, período declarado en la actividad de tratamiento referida.</p>
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen especial de Madrid y la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. La legitimación para el tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.
Destinatarios	Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal <a href="http://www.madrid.es">www.madrid.es</a> o en la intranet municipal "AYRE".
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, con domicilio en Paseo de la Chopera 41, con correo electrónico <a href="mailto:dptoeducacioninfanti@madrid.es">dptoeducacioninfanti@madrid.es</a> y/o a través del formulario electrónico disponible en <a href="https://sede.madrid.es">https://sede.madrid.es</a> (Derechos de Protección de Datos).</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Asimismo, tiene derecho retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>

**LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

